

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPA)

Este Anexo de Protección de Datos ("Adenda" o "DPA") entre **EMPRESA** ("Cliente") y DOPPLER LLC, ("Proveedor") detalla las obligaciones de las partes con respecto a la protección de los datos de carácter personal, asociados con el tratamiento de datos personales en nombre de **EMPRESA**, por parte del **Proveedor** [de acuerdo con (a) el Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos, "RGPD" o "GDPR" atendiendo a sus siglas en inglés) así como cualquier otro que resulte aplicable y; (b) las leyes de los Estados Miembros con respecto a los Datos Personales que implementen o complementen el GDPR].

1. Definiciones

Datos personales', 'Proceso / Tratamiento', 'Controlador' (o 'Controlador de datos'), 'Procesador' (o 'Procesador de datos'), 'Sujeto de datos', 'Reglas Corporativas Vinculantes' (o 'RCV'), Incidente de Protección de Datos (Data breach) y La 'Autoridad de Supervisión' tendrá el mismo significado que el contenido en el GDPR. Los demás términos se podrán definir en función de su necesidad en el presente DPA.

2. Rol y Obligaciones de las Partes

- 2.1** Para los fines de regular el tratamiento de Datos de carácter Personal, las Partes acuerdan que ambas Partes conocen y reconocen estar sujetos a los deberes y obligaciones del RGPD y de las condiciones resultantes del mismo.
- 2.2** El propósito de este Acuerdo de Protección de Datos (DPA) es regular el Tratamiento de Datos de Carácter Personal en relación con los términos del DPA.
- 2.3** Para los fines de este DPA, las Partes pueden actuar como "Responsable", "Encargado" o "Subencargado" de acuerdo con la naturaleza de los Datos Personales que necesiten tratar para la ejecución del Contrato.

A los efectos del Tratamiento de Datos de carácter Personal, en virtud de este Acuerdo, **EMPRESA** será considerado como "**Responsable del Tratamiento**" y el **Proveedor** tendrá la consideración de "**Encargado del Tratamiento**".

A los efectos del tratamiento de Datos Personales del Cliente de EMPRESA (es decir, los casos en que los Datos Personales de un Cliente de EMPRESA son tratados por el Proveedor, de conformidad con el DPA); EMPRESA actuará como el "Encargado de tratamiento" del Cliente, lo que significa que EMPRESA ha sido contratado por uno o varios de sus clientes para procesar Datos Personales en su nombre.

El Proveedor, por su parte, actuará como un "Subencargado de tratamiento de datos" de EMPRESA para los Datos Personales del Cliente objeto del tratamiento.

En este contexto, el Cliente de EMPRESA será el "Responsable de los Datos Personales" para el tratamiento de Datos realizado para la prestación de los Servicios en virtud del Contrato.

3. Intercambio de datos comerciales y comunicación entre las Partes

En el contexto de la ejecución del presente Acuerdo, se podrá requerir a las Partes con la finalidad de que intercambien la siguiente información:

- Información personal: nombre, apellido;
- Datos de contacto: teléfono, correo electrónico, dirección postal;
- Otros: Datos personales a los que una de las Partes proporciona acceso a la otra con fines de comunicación ellas.

En caso de que el Proveedor utilice parte o la totalidad de los datos recibidos de EMPRESA o en nombre de EMPRESA para fines distintos a los acordados en el presente documento, será considerado como Responsable del Tratamiento y asumirá las responsabilidades y obligaciones correspondientes. En este caso, las Partes negociarán de buena fe y acordarán las responsabilidades y obligaciones de cada Parte según la legislación aplicable y será formalizadas por escrito en un Anexo específico.

4. Instrucciones de Tratamiento de Datos del Responsable

- 4.1.** Las instrucciones de **EMPRESA** para el tratamiento de Datos de carácter personal de EMPRESA se establecen en (i) el Contrato, (ii) el presente DPA, incluida (iii) la descripción del tratamiento de Datos Personales (Apéndices 1) y, (iv) las medidas técnicas y organizacionales a aplicar (Apéndice 2).

En aras de aclarar, los Apéndices 1 y 2 del presente DPA deben ser considerados como un modelo y deberán ser cumplimentados y completados por las partes para cada uno de los tratamientos de datos para cada "Statement of Work" o "Purchase Order". **EMPRESA** deberá notificar al **Proveedor** por cualquier medio adecuado cualquier cambio que se realice en las instrucciones.

- 4.2.** Las instrucciones adicionales del Cliente de EMPRESA para el Tratamiento de los Datos Personales del propio Cliente de EMPRESA serán comunicadas por EMPRESA al Proveedor a través del formulario de Evaluación de Cumplimiento de Tratamiento de Datos ("CADP-P") completado.
- 4.3.** El **Proveedor** se compromete expresamente a tratar los Datos Personales exclusivamente de acuerdo con: (a) la Ley de Protección de Datos Aplicable (para los fines de este Anexo, la Ley de Protección de Datos aplicable deberá designar la Ley del país donde EMPRESA, como Responsable del Tratamiento, está establecido); (b) las instrucciones documentadas mencionadas más arriba recibidas de EMPRESA, que incluyen, en concreto, las instrucciones referidas a Transferencias de Datos de carácter Personal y; (c) las disposiciones prevista en el presente DPA.

- 4.4.** Si por cualquier motivo, el **Proveedor** no puede o prevé que no podrá seguir cumpliendo con las instrucciones de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA según lo anterior, el **Proveedor** deberá informar inmediatamente a EMPRESA y proporcionar una justificación adecuada para tal imposibilidad.

En tal caso, **EMPRESA**, a su exclusivo criterio, tendrá derecho o bien a modificar sus instrucciones o bien tendrá derecho a rescindir el servicio afectado por esta incapacidad sin demora. Además, en el caso de que, si todos los servicios prestados en virtud de este Acuerdo se viesen afectados por esta imposibilidad de cumplimiento, **EMPRESA** podrá rescindir este acuerdo de inmediato. Ello con independencia de las obligaciones de notificación previa previstas en virtud de las disposiciones de terminación de este Contrato. Dicha terminación será sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que EMPRESA pueda tener de acuerdo a lo estipulado en este Contrato.

- 4.5.** Si el **Proveedor** considerase que las instrucciones que recibe de EMPRESA pueden constituir una infracción de la Ley de Protección de Datos Aplicable o cualquier ley que resulte aplicable, deberá informar sin demora a EMPRESA sobre dicha posible infracción para solicitar instrucciones revisadas, a menos que los Datos Aplicables La Ley de Protección de Datos u otra ley aplicable prohíba expresamente facilitar dicha información. En la medida estrictamente necesaria, EMPRESA deberá adaptar sus instrucciones, y el **Proveedor** deberá ayudar a EMPRESA a hacerlo, a fin de garantizar que el Tratamiento cumpla con la Legislación de Protección de Datos Aplicable. Una vez definidas las nuevas instrucciones, el Proveedor las implementará sin demora.

5. Registro de las actividades de tratamiento

El **Proveedor** deberá mantener un registro de las categorías de actividades de tratamiento llevadas a cabo en nombre de EMPRESA con respecto a los Servicios provistos bajo este Contrato.

A petición de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA, así como de cualquier Autoridad supervisora competente, el **Proveedor** deberá proporcionar una copia de dichos registros de las actividades de Tratamiento de datos de carácter personal. Además, el Proveedor deberá comunicar dicha copia sin demora indebida y, en cualquier caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha solicitud o dentro del plazo definido por la Autoridad supervisora.

6. Garantías del Proveedor

El **Proveedor** por la presente garantiza expresamente que ha implementado y continuará implementando las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que cualquier tratamiento de Datos Personales realizado en nombre de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA cumple con los requisitos de la Legislación de Protección de Datos Aplicable.

A este respecto, y con el fin de demostrar dicho cumplimiento, el **Proveedor** deberá proporcionar a **EMPRESA** toda la documentación adecuada, incluyendo en particular y de manera no excluyente:

- Cualquier medida de protección de datos o políticas relacionadas con la privacidad de datos y sus actualizaciones durante el plazo de ejecución de este Acuerdo;
- Cualquier política de seguridad de la información y seguridad de datos y sus actualizaciones durante el plazo de ejecución de este Acuerdo;
- Pruebas o declaraciones sobre la capacitación de sus empleados respecto al Tratamiento de datos personales;
- Cualquier información relacionada con el cumplimiento del **Proveedor** de la Legislación de Protección de Datos, incluyendo, en particular, cualquier

incumplimiento o procedimiento iniciado en su contra por las Autoridades de Protección de Datos competentes.

A tal efecto, el **Proveedor** se compromete a completar y firmar las Garantías del Proveedor con respecto al formulario de Tratamiento de Datos Personales adjunto como Apéndice 1 a este Acuerdo.

7. Deber de asistencia a EMPRESA y al Cliente de EMPRESA

El **Proveedor** deberá comunicar a EMPRESA los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos o equivalente y asegurarse de que él / ella haya estado involucrado adecuadamente en este proyecto para estar en posición de brindar apoyo y asistencia a EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA cuando sea necesario.

8. Gestión de los derechos de los Interesados

Si bien el Cliente de EMPRESA o EMPRESA son responsables de determinar la manera en que ha de responder a las solicitudes de los Titulares de Datos Interesados en ejercicio de sus derechos conforme a la Ley de Protección de Datos Aplicable, el **Proveedor** deberá, de conformidad con la Ley de Protección de Datos aplicable y teniendo en cuenta la propia naturaleza del tratamiento de los datos, asistir a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA si estuviese autorizado, mediante las medidas técnicas y organizativas apropiadas para el cumplimiento de la obligación de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA de responder a las solicitudes de los interesados.

Cuando la solicitud del Interesado se dirija directamente al **Proveedor**, el **Proveedor** deberá informar a EMPRESA de la recepción de dicha solicitud de inmediato. En tal caso, a menos que las Partes lo acuerden debidamente como parte de los Servicios en virtud de este Acuerdo, el Proveedor no responderá directamente a las solicitudes del interesado.

Cuando **EMPRESA** y el **Proveedor** hayan acordado que el Proveedor será responsable de atender las solicitudes de los interesados, el **Proveedor** responderá a las solicitudes de conformidad con los términos de los Servicios acordados con EMPRESA.

A este respecto, el **Proveedor** podrá comunicar los datos personales en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, previa solicitud a EMPRESA.

8.1 Interacción con las Autoridades en Protección de Datos.

A petición de EMPRESA, el **Proveedor** deberá asistir a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA en el cumplimiento de sus obligaciones hacia cualquier Autoridad de Protección de Datos competente cuando sea necesario, incluyendo, entre otras obligaciones:

- proporcionar información adecuada y completa relacionada con un tratamiento cuando se requiera para respaldar una solicitud de aprobación o autorización de un tratamiento;
- proporcionar información adecuada y completa relacionada con un tratamiento para abordar cualquier solicitud de información, controles o investigaciones; proporcionando información adecuada y completa en caso de una infracción de datos personales, como se establece a continuación.

8.2 Seguridad en el tratamiento de datos

El **Proveedor** deberá, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos aplicable y tomando en consideración la naturaleza del tratamiento, ayudar a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA con su obligación de definir e implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos Personales Tratados bajo este DPA.

8.3 Evaluaciones de impacto en el tratamiento de datos

El **Proveedor** deberá proporcionar a EMPRESA información relevante sobre cualquier Tratamiento de Datos Personales realizado por el Proveedor en nombre y por cuenta de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA, con el fin de permitir a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA a completar los documentos necesarios, como una evaluación de impacto de protección de datos, o permitir que EMPRESA o el Cliente de EMPRESA cumpla con sus obligaciones para demostrar o implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas con el objetivo de garantizar la seguridad de los datos personales.

9. Medidas de Seguridad y Confidencialidad

9.1 El **Proveedor** garantiza que ha implementado y mantendrá durante todo el plazo de su Tratamiento de los Datos Personales de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA, las medidas técnicas, organizativas y contractuales apropiadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar el tratamiento no autorizado o ilegal de datos personales, pérdida accidental o destrucción o daño de los Datos personales (las "**Medidas de Seguridad**") como se establece en el Apéndice 2.

9.2 El **Proveedor** garantiza que las Medidas de Seguridad cumplen con los requisitos de la Ley de Protección de Datos Aplicable, tomando en consideración la naturaleza de los datos tratados, la naturaleza de los interesados, el propósito del tratamiento y los riesgos asociados. A este respecto, el Proveedor garantiza que las Medidas de Seguridad incluyen:

- (i) Seudonimización o encriptación de los Datos Personales, si el Proveedor lo considera necesario en su opinión personal;
- (ii) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia constantes del sistema y los servicios de Tratamiento;
- (iii) Medidas para garantizar la posibilidad de restablecer la disponibilidad de datos personales y acceder a ellos en los plazos adecuados en caso de incidente de seguridad;
- (iv) Medidas regulares de control, evaluación y análisis de la eficacia de las medidas técnicas y de organización para proteger los datos personales. El **Proveedor** deberá comunicar los resultados de las pruebas regulares a EMPRESA previa solicitud razonable de EMPRESA.

9.3 El **Proveedor** confirma que su personal a cargo del tratamiento de Datos Personales, en el contexto de este Acuerdo, estará sujeto a una obligación apropiada de confidencialidad con respecto al Tratamiento de Datos Personales.

9.4 El **Proveedor**, por la presente, garantiza expresamente que el software o hardware proporcionado en virtud de este Acuerdo cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del GDPR y no contiene ni contendrá ningún defecto intencional, medida u otro elemento que permita la recopilación, retención o tratamiento de datos de uso de software (incluido, entre otros, contenido almacenado o accedido utilizando el software) o EMPRESA o el Cliente de EMPRESA Personal Data sin que EMPRESA ni ningún usuario del software o hardware esté informado de ello y, además, haya dado su consentimiento expreso.

10. Violaciones de Datos Personales (Personal Data Breaches)

10.1 En caso de Violación de Datos Personales que surja con respecto a los Datos Personales de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA que sean tratados para los propósitos de este Acuerdo durante la prestación de los Servicios por el **Proveedor**, el **Proveedor** deberá, inmediatamente y en ningún caso después de 48 horas de haber recibido conocimiento de la Infracción, notificar a EMPRESA sobre la Infracción de Datos Personales, proporcionando la siguiente información:

- La naturaleza del incumplimiento de las categorías y el número aproximado de los sujetos de datos, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos afectados por el incumplimiento;

- el nombre y los detalles de contacto del punto de contacto relevante donde se pueda obtener más información;
- una descripción de las consecuencias probables de la Violación del tratamiento de datos de carácter personal;
- una descripción de las medidas adoptadas o propuestas para ser adoptadas por el Proveedor para abordar el incumplimiento, incluyendo, cuando sea apropiado, mitigar sus posibles efectos adversos;

10.2 En caso de Violación de Datos Personales, el Proveedor se compromete a:

- ejecutar, en coordinación con EMPRESA, todas las acciones adicionales relevantes que EMPRESA necesite o solicite para limitar los efectos de las Violaciones de datos personales, que en todo caso incluirán, entre otros: (i) iniciar todas las acciones de recuperación pertinentes, así como implementar, proporcionar u ofrecer datos afectados, (ii) proporcionar la ayuda y los servicios que puedan ser necesarios para proteger sus datos y ayudarlos en caso de mal uso de sus datos;
- asistir a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA para definir e implementar todas las acciones que requiera la Ley de Protección de Datos Aplicable (incluidas las notificaciones a las autoridades competentes de protección de datos);
- mantener un registro de toda la información relacionada con la Violación de datos personales, incluidos los resultados de sus propias investigaciones y las investigaciones de las autoridades;
- cooperar con EMPRESA y tomar todas las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir una futura violación de datos personales

10.3 En caso de una Violación de Datos Personales, ambas partes tratarán cualquier información relacionada con esta Violación de Datos Personales con el más alto grado de confidencialidad y cooperarán activamente en cualquier comunicación pública y / o notificación oficial a las autoridades competentes. En cualquier caso, el Proveedor reconoce expresamente que no tendrá derecho a hacer ninguna declaración o comunicación con respecto a dicho Incumplimiento potencial o real sin que previamente EMPRESA lo haya expresamente aprobado y autorizado por escrito.

El Proveedor reconoce y entiende expresamente que las comunicaciones no autorizadas o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad en caso de cualquier incumplimiento pueden causar un daño irreparable a EMPRESA o al Cliente de EMPRESA, de una manera que no puede ser compensada por daños y perjuicios.

10.4 El Proveedor deberá asumir todos los costes asociados con la implementación, cumplimiento y seguimiento de tales acciones.

11. Solicitud de acceso a los datos personales de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA

11.1 En caso de que el **Proveedor** sea requerido o solicitado, en aplicación de cualquier obligación legal o reglamentaria (incluyendo, en otras, la revelación de información a Autoridades públicas), para realizar cualquier actuación relacionada por el tratamiento de datos personales de EMPRESA o del Cliente de EMPRESA, el **Proveedor** se compromete expresamente a: (a) informar a EMPRESA de dicha solicitud o requerimiento tan pronto como le sea posible (salvo cumplimiento de cualquier disposición legal que establezca lo contrario) para obtener el

consentimiento expresamente y por escrito para dicho tratamiento; (b) oponerse (incluso mediante acciones legales), cuando sea posible, a tal solicitud o requerimiento (incluyendo, en concreto, los casos en los que el **Proveedor** no posee o no controla los datos que trata en por cuenta de EMPRESA y/o su Cliente); (c) permitir, si es posible, a EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA (si así lo decide) participar en cualquier acción para oponerse a tal tratamiento.

11.2 A este respecto, el Proveedor no deberá: (1) proporcionar a autoridad o entidad pública relacionada, acceso directo, general o ilimitado a los Datos Personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA; (2) proporcionar a cualquier autoridad o entidad pública relacionada con el gobierno: (a) las claves de cifrado utilizadas para proteger los Datos Personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA o (b) la capacidad de violar dicho cifrado; (3) proporcionar a cualquier autoridad o entidad pública relacionada un acceso general, no específico o indiscriminado, incluido el acceso indirecto, a los Datos Personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA; o (4) proporcionar a cualquier autoridad o entidad pública relacionada con cualquier tipo de acceso a los Datos Personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA.

12. Auditoría y rendición de cuentas

12.1 **EMPRESA** (así como junto a su Cliente) puede, una vez al año y sujeto a un aviso previo de al menos dos (2) semanas, llevar a cabo, o hacer que un tercero independiente debidamente designado y establecido en el mercado para sus funciones de auditoría y obligado por una obligación estricta de confidencialidad lleve a cabo, una auditoría de las instalaciones de tratamiento del Encargado del Tratamiento a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula adicional.

12.2 **EMPRESA** podrá requerir, con el objetivo de comprobar la adecuación de las medidas de seguridad del Proveedor y rendición de cuentas, acceder, en particular a:

- Auditorías internas
- Políticas de cumplimiento interno incluyendo certificados externos de cumplimiento con las medidas de seguridad.
- Certificaciones en protección de datos y / o seguridad de la información (por ejemplo, ISO 27 001)
- Códigos de conducta aprobados por cualquier autoridad competente de protección de datos
- Certificaciones otorgadas por cualquier autoridad competente de protección de datos
- Registro de tratamiento de datos del Proveedor, para los tratamientos que se refieren a los Servicios prestados para EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA, en el contexto de este Acuerdo.

13. Transferencia Internacional de Datos Personales de EMPRESA a Terceros Países

13.1 A los efectos del presente DPA, se entenderá Transferencia de Datos Internacional a Terceros Países, la transferencia realizada a cualquier país o jurisdicción fuera del EEE (Espacio Económico Europeo) que no cumpla la normativa europea en materia de protección de datos o cuya legislación no garantice un nivel adecuado de cumplimiento de Protección de Datos según lo dispuesto en la normativa aplicable relativa a Protección de Datos.

13.2 En los casos en que el **Proveedor** esté domiciliado o tenga intención de transferir datos personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA a un subcontratista autorizado (incluido cualquier empresa de su grupo) ubicado en un Tercer País, incluso fuera del EEE, deberá pedir consentimiento expreso previo por escrito para realizar la Transferencia Internacional de Datos a este Tercer País.

13.3 En tal caso y para obtener la aprobación previa por parte de EMPRESA, el **Proveedor** garantiza que él o sus subcontratistas autorizados (incluida cualquier empresa de su grupo) han implementado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la correcta protección de los Datos Personales responsabilidad de EMPRESA.

13.4 Cuando sea necesario, el **Proveedor** se compromete a cooperar activamente con EMPRESA para permitir al Responsable de Tratamiento a la implementación de medidas adecuadas para garantizar que los Datos personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA transferidos a un Tercer País se beneficien de dicho nivel de protección adecuado. En particular, el **Proveedor** se compromete a:

- asegurar que cualquier subcontratista debidamente autorizado que trate Datos personales de EMPRESA y/o al Cliente de EMPRESA en un Tercer País deberá cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en los acuerdos contractuales (incluidas las cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales según lo establecido por la Comisión Europea o cualquier autoridad competente) (en particular las Cláusulas Contractuales de la Comisión Europea para el encargado del tratamiento de datos de conformidad con la decisión 2010/593 en el formato adjunto como Apéndice 3 al presente DPA) con **EMPRESA**, si así fue encomendado por el Responsable de Tratamiento o conjuntamente con el Responsable; o
- asegurar que las medidas de seguridad alternativas a las Cláusulas Contractuales Estándar garanticen un nivel adecuado de protección de los datos personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA siempre que se reconozcan como apropiadas por las autoridades europeas o locales competentes en materia de protección de datos.

14. Subcontratación

14.1 El **Proveedor** no transferirá los Datos Personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA y/o el resultado del tratamiento de ningún Dato Personal de EMPRESA a ningún subcontratista (incluidas las empresas de su grupo) sin la autorización previa por escrito de EMPRESA, aunque dicha transferencia se realice para la prestación de los servicios contemplado bajo este Contrato.

14.2 No obstante, lo anterior, los subcontratistas del Proveedor (incluidas sus empresas subcontratadas o empresas de su grupo) enumeradas en el Apéndice [1], quedan expresamente autorizados tratar los Datos Personales de EMPRESA con el único propósito de prestar los Servicios bajo este Acuerdo. En relación con los Datos Personales del Cliente de EMPRESA, el Proveedor deberá obtener una autorización formal por escrito de EMPRESA, de acuerdo con las instrucciones del Cliente de EMPRESA.

14.3 Cuando EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA haya dado su autorización previa para dicha transferencia, el Proveedor garantiza que ha obtenido del subcontratista todas las garantías pertinentes y suficientes con respecto a la protección de los Datos Personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA que trata y que, en cualquier caso, el subcontratista proporciona, en todo momento, el mismo nivel de protección de los Datos Personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA según lo acordado entre EMPRESA y el proveedor según los términos de este Anexo mediante la celebración de un contrato vinculante con el subcontratista.

14.4 El **Proveedor** conservará toda la documentación pertinente que establezca las obligaciones vinculantes de sus subcontratistas con respecto al tratamiento y protección de los Datos Personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA (incluidos aquellos que establezcan las garantías suficientes de sus subcontratistas con respecto a la protección de Datos Personales de EMPRESA) disponible para **EMPRESA** durante todo el período de vigencia del Contrato y ponerla a disposición de **EMPRESA** previa solicitud.

14.5 Para obtener cualquiera de las autorizaciones anteriores, el **Proveedor** proporcionará a **EMPRESA** los detalles completos del subcontratista, incluyendo el

propósito para el cual se contempla la transferencia, el papel desempeñado por el subcontratista, las ubicaciones (al menos jurisdicciones) donde el subcontratista tiene la intención de tratar los datos personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA y la naturaleza de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que el subcontratista tiene la intención de implementar para proteger los Datos Personales de EMPRESA y/o del Cliente de EMPRESA. Esta información figurará en el Apéndice [1] de este Contrato, una vez que se obtenga dicha aprobación.

14.6 El **Proveedor** deberá monitorear y controlar efectiva y regularmente la implementación eficiente y el cumplimiento de las garantías de protección de datos provistas por el Subcontratista. En cualquier caso, cuando el subcontratista no cumpla con sus obligaciones de protección de EMPRESA, el **Proveedor** seguirá siendo totalmente responsable ante la EMPRESA con respecto a la ejecución de los servicios acordados bajo este Contrato.

Representante **EMPRESA**

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Representante **PROVEEDOR**

Firma:



Nombre: D 'Onofrio Victor Damian

Cargo: CEO

Fecha: 24/2/2021

APÉNDICE 1:

INSTRUCCIONES Y DESCRIPCIÓN DEL EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: el CADP

TABLA CATEGORÍAS/OPERACIONES DE TRATAMIENTO, ETC

- El objeto, naturaleza y finalidad del encargo del tratamiento consiste en el envío de Email Marketing y SMS, incluyendo funciones para administrar formularios, suscriptores y auditoría de comportamiento en sitio, así como también reportes avanzados para conocer la efectividad de las acciones de marketing que se ejecutan a través de la propia Plataforma. Ofrece integración con plataformas de ecommerce líderes del mercado, para lograr una mayor sinergia y dinamismo en relación a la sincronización de bases de datos. Cuenta con una Plataforma educativa con contenidos 100% gratuitos. y supone:

Registro (grabación) X Comunicación

- El RESPONSABLE pone a disposición de EL ENCARGADO las categorías de datos que se describen a continuación:

- Categorías especiales de datos: GEOLOCALIZACIÓN
- Datos identificativos:

NIF/CIF Nombre y apellidos
Dirección Teléfono

- Colectivos de interesados de los cuales se van a tratar datos son:

Clientes y usuarios Visitantes Partners
Alumnos

- Tipos de tratamientos que se realizan:

Análisis de perfiles
Publicidad y prospección comercial masiva a potenciales clientes

- Tipos de contrato/formularios

Contratos publicidad/patrocinadores
Contratos clientes
Contratos con proveedores

- Formato del tratamiento de datos

Digital

APÉNDICE 2

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Las medidas técnicas y organizativas tienen que ser implementadas de acuerdo con la política de EMPRESA “

APÉNDICE 3:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: Cláusulas estándar de la UE

DEBE SER FIRMADO EN CASO DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES - LA ENTIDAD DEL PROVEEDOR ESTÁ UBICADA FUERA DE LA UE

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESTÁNDAR (Encargado del Tratamiento)

A efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen una adecuada protección de los datos.

Nombre de la entidad exportadora de Datos:

Dirección:

Tel.:

Fax:

e-mail:

Otra información necesaria para identificar a la entidad:

(El Exportador de Datos)

y

Nombre de la entidad importadora de los datos: Doppler LLC

Dirección: 17806 IH-10 W Suite 300 San Antonio, Texas, 78257, Estados Unidos

Tel.: +1 866 976 8914

e-mail: info@makingsense.com

Otra información necesaria para identificar a la entidad:

Delegación en Europa:

Dirección: Av. del Hotel, 1 Casa 14, 08860, Castelldefels, Barcelona

Tel.: +34 674 72 22 11

e-mail: legal@fromdoppler.com

(el Importador de Datos)

Cada una de ellas la “**parte**”; conjuntamente “**las partes**”,

ACUERDAN las siguientes cláusulas contractuales (en lo sucesivo, las «cláusulas») con objeto de ofrecer garantías suficientes respecto de la protección de la vida privada y los derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia por el exportador de datos al importador de datos de los datos personales especificados en el apéndice 1.

Cláusula 1 - Definiciones

A los efectos de las presentes cláusulas:

- (a) «**datos personales**», «**categorías especiales de datos**», «**tratamiento**», «**responsable del tratamiento**», «**encargado del tratamiento**», «**interesado**» y «**autoridad de control**» tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- (b) «**exportador de datos**» se entenderá como el responsable del tratamiento que transfiere los datos personales;
- (c) «**importador de datos**» se entenderá como el encargado del tratamiento que convenga en recibir del exportador datos personales para su posterior tratamiento en nombre de éste, de conformidad con sus instrucciones y con los términos de las cláusulas. Además, no debe estar sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice la protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE.
- (d) «**subencargado del tratamiento**» se entenderá como cualquier encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado de éste que convenga en recibir del importador de datos, o de cualquier otro subencargado de este, datos personales exclusivamente para las posteriores actividades de tratamiento que se hayan de llevar a cabo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del contrato que se haya concluido por escrito;
- (e) «**legislación de protección de datos aplicable**» se entenderá como la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al responsable del tratamiento en el Estado miembro en que está establecido el exportador de datos;
- (f) «**medidas de seguridad técnicas y organizativas**» se entenderán como las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el

tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2 – Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia, en particular, las categorías especiales de los datos personales quedan especificados, si procede, en el apéndice 1 que forma parte integrante de las presentes Cláusulas.

Adenda 1 al Apéndice 1

A las Cláusulas de la UE Contractuales Estándar

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas y deberá ser cumplimentado y suscrito por las partes.

Los Estados miembros podrán completar o especificar, de conformidad con sus procedimientos nacionales, cualquier información que deba incluirse en el presente apéndice.

Exportador de datos

El exportador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia):

El exportador de datos es el cliente de Doppler que transfiere datos personales fuera del Espacio Económico Europeo y utiliza los servicios como Cliente directo de Doppler o como usuario final a través del Client Manager de Doppler.

Importador de Datos

El importador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia): Plataforma profesional de Marketing automation basada en la nube, para crear, gestionar y enviar campañas de e-mail Marketing y SMS.

Interesados

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados:

Personas físicas, profesionales, personas con poderes de representación.

Los datos personales transferidos incluyen: nombre, correo electrónico, dirección IP, dirección postal, números de teléfono y todo los datos personales incluidos en el contenido de los mensajes.

Categorías de datos

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos BÁSICOS.

Categorías especiales de datos (si procede)

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos:
GEOLOCALIZACIÓN.

Operaciones de tratamiento

Los datos personales transferidos serán sometidos a las operaciones especiales de tratamiento siguientes:

ANÁLISIS DE PERFILES

PUBLICIDAD Y PROSPECCIÓN COMERCIAL MASIVA A POTENCIALES CLIENTES

EXPORTADOR DE DATOS

Nombre:

Firma autorizada

IMPORTADOR DE DATOS

Nombre: DOPPLER LLC

Firma autorizada

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located below the text 'Firma autorizada' for the Importador de Datos.

Adenda 2 del Apéndice 1

A las Cláusulas de la UE Contractuales Estándar

El presente Apéndice forma parte integrante de las cláusulas y deberá ser cumplimentado y suscrito por las partes.

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el importador de datos de conformidad con la letra d) de la cláusula 4 y la letra c) de la cláusula 5 (o documento o legislación adjuntos): [*].**

A pesar de cualquier disposición en contrario acordada por el exportador de datos, Doppler podrá modificar o actualizar estas prácticas a su discreción, siempre que dicha modificación y actualización no dé lugar a una degradación material de la protección ofrecida por estas prácticas.

Entre las medidas de seguridad aplicadas a las actividades de tratamiento de Doppler, se enumeran las siguientes:

Plan de respuesta a incidentes

Segmentación de red

Cortafuegos

Cifrado en tránsito

Protección antivirus

Acceso basado en las funciones

Parches y actualizaciones regulares de sistemas críticos y otros sistemas conectados a los sistemas críticos

Capacitación de los usuarios

Manual del empleado

Controles antispam

Prácticas de codificación segura

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN ILUSTRATIVA (OPCIONAL)

Responsabilidad

Las partes acuerdan que, si una de ellas es responsable del incumplimiento de las cláusulas cometido por la otra parte, esta indemnizará en la medida de su responsabilidad a la primera parte por cualquier coste, carga, perjuicio, gasto o pérdida en que haya incurrido.

La indemnización estará supeditada a que:

- (a) el exportador de datos notifique sin demora al importador de datos la reclamación, y
- (b) el importador de datos tenga la posibilidad de colaborar con el exportador de datos en la defensa y satisfacción de la reclamación.